haciendo en que solo se trata de la seguridad de
la hacienda real en que se a de poner cobro en con-
formidad de la condicion de la alcavala de la ciudad
queda la forma que se a de tener en la admi-
nistracion de la contenida que por decreto particular
de mi y señores de su real consejo de hacienda
esta mandado guardar y executado en este ayunta-
miento en las ocasiones que a llegado el caso
por averselo hecho notorio y en caso necesario de
nuevo requiere se guarde y cumpla bajo
las penas que en el se mencionan y las
protesta contra quien ubiere lugar y en esta con-
formidad nombra por fieles para que ad-
ministren en lo tocante al viento que se entiende
los gremios contenidos en el parecer del señor don
Fr.co Antonio Lopez Puerta y en lo tocante
a los vecinos a Gregorio Marin personas de toda
probacion y satisfacion y contradice el nombra-
miento fecho en este ban Fernandez y Juan de
Avila por ser arrendadores de la alcavala del
viento y arbitros para el año que viene y no
convenir que los libros de la administracion
paren todos en unas mismas personas y asimis-
mo contradice el nombramiento que se a fecho en
este ban Torrecilla y Pedro Baptista porque el dicho
este ban Torrecilla no tuvo lo necesario
y el dicho Pedro Baptista es mayordomo de los propios
con que no puede tener otra administracion
y caso negado que los nombrados por el dicho
don Al.o padecieran los impedimentos que se
an referido por el dicho señor don Fr.co por la misma
razon no pueden ser los dichos Juan de Avila